

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-5848** *Orden ECD/73/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según las disposiciones legales que articulan el ejercicio de esta competencia, corresponden a la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos.

En su virtud, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria, que será convocado por iniciativa de la Dirección General de Cultura, como muestra de apoyo a la promoción, reconocimiento y difusión de la labor de los profesionales del fotoperiodismo en la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

### DISPONGO

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria.

Artículo 2.- El procedimiento de concesión del Premio se ajustará a las siguientes:

### BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en este concurso todos los fotógrafos profesionales que desarrollen su labor en el ámbito del fotoperiodismo con residencia en Cantabria.

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallasen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segunda.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera.- Requisitos de las obras.

1. Cada participante podrá presentar un máximo de 5 fotografías de tema libre.

2. Los participantes deberán ser los autores de las fotografías y titulares de los derechos de autor, reconociendo con la mera participación que poseen todos los derechos de explotación de la obra, sin restricción alguna, por lo que se responsabilizarán de toda reclamación que, por derechos de imagen, pudiera producirse sobre las obras presentadas al concurso.

3. Las fotografías deberán haber sido realizadas y publicadas en un medio de comunicación durante el año anterior al de la convocatoria, circunstancia ésta que deberá quedar acreditada.

CVE-2016-5848

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

4. Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente, ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes. Se permitirán correcciones de color y luminosidad, así como pixelados, en caso de que sea necesario preservar la identidad de un menor o víctima de un suceso. Si existieran dudas, el jurado podrá solicitar el archivo original.

5. Las fotografías que se presenten al premio deberán ajustarse al siguiente formato:

- Las fotos podrán ser en color o blanco y negro.
- Deberán ser enviadas en formato jpg de alta calidad.
- Cada foto deberá tener un tamaño mínimo de 30 cm y máximo de 50 cm en el mayor de sus lados y un peso inferior a 8 megas.
- Las fotografías irán acompañadas de los siguientes datos: Nombre y DNI del autor, título, fecha de realización, lugar, ciudad y país donde fue tomada la foto, pie de foto explicativo de la imagen y medio de comunicación al que esté vinculado su autor o que haya publicado las imágenes presentadas.

Cuarta.- Solicitudes de participación: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figurará como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), [culturadecantabria.com](http://culturadecantabria.com)).

2. Las solicitudes de participación, debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante documentado con su trayectoria, presentado en papel y CD/memoria USB.
- Fotografía/s presentadas a concurso en CD/memoria USB, con los requisitos establecidos en la base tercera.
- Copia en formato electrónico (CD/memoriaUSB) de la publicación en la que aparezca la fotografía/s objeto de concurso.

3. En su solicitud, el interesado podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud.

4. La solicitud de participación, junto con el resto de documentación a aportar, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

CVE-2016-5848

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Criterios de valoración.

Las obras presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Creatividad y calidad técnica de la fotografía: hasta 40 puntos.
2. Valor informativo y expresividad de la fotografía: hasta 40 puntos.
3. Calidad artística: hasta 10 puntos.
4. Curriculum vitae del solicitante: hasta 10 puntos.

Sexta.- Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, compuesto por personal del Servicio de Acción Cultural dependiente de la Dirección General de Cultura, verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

3. La valoración de las obras corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora General de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocales: tres expertos de reconocido prestigio, designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

4. Vista la valoración del jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, de las obras que a su criterio deben obtener el premio y el accésit, que elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierto el concurso, pero no que se dividan los premios.

Séptima.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas 53, 1.ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria el premio y accésit concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, el beneficiario y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

El premio y accésit concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte no se compromete a sostener correspondencia alguna con los concursantes en ningún momento anterior al fallo.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Los premiados tiene la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Octava.- Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. Los premios, que estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente, serán:

A. Un premio de 3.000,00 euros.

B. Un accésit de 1.500,00 euros.

2. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago del premio en tanto el autor premiado no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Novena.- Reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las obras.

Los autores de las obras premiadas reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las mismas (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) durante un periodo de 3 años, informando previamente al autor de cualquier actuación al respecto.

Décima.- Devolución de la documentación y obra presentadas.

La documentación y fotografías presentadas deberán retirarse durante el mes siguiente a la resolución del procedimiento en el horario que les será comunicado en el mismo lugar en el que fueron entregadas, salvo las premiadas, que se retirarán dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo de 3 años para la reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las mismas.

Si no se hubiera producido la retirada de la documentación en el plazo establecido, se considerará abandonada por su autor, procediéndose a su destrucción.

Undécima.- Reintegro de los premios y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente del premio.

CVE-2016-5848

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

3. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Duodécima.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases supone la aceptación de éstas, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de junio de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5848